



Bruselas, 30.5.2018  
COM(2018) 380 final

ANNEX

**ANEXO**

**de la**

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo  
relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)**

## ANEXO

### **Indicadores comunes de ejecución y de resultados de las solicitudes del FEAG**

Todos los datos personales<sup>1</sup> están desglosados por género (femenino, masculino, no binario).

- 1) Indicadores comunes de ejecución de los beneficiarios
  - desempleados\*,
  - inactivos\*,
  - empleados\*,
  - trabajadores por cuenta propia\*,
  - menores de 30 años de edad\*,
  - mayores de 54 años de edad\*,
  - con un nivel educativo de primer ciclo de educación secundaria o inferior (CINE 0 a 2)\*,
  - con un nivel educativo de segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o enseñanza postsecundaria (CINE 4)\*,
  - con estudios de educación superior o terciaria (CINE 5 a 8)\*.

El número total de beneficiarios se calculará de modo automático sobre la base de los indicadores comunes de ejecución relacionados con la situación laboral<sup>2</sup>.

Estos datos relativos a los beneficiarios que participan en medidas cofinanciadas por el FEAG figurarán en el informe final tal y como se especifica en el artículo 20, apartado 1.

- 2) Indicadores comunes de resultados de los beneficiarios
  - porcentaje de beneficiarios del FEAG en empleo (desglosados por tipo de contrato laboral: a tiempo completo/partido, de duración indeterminada/temporal) y por cuenta propia, seis meses después del final de período de ejecución\*,
  - porcentaje de beneficiarios del FEAG que obtienen una cualificación seis meses después del final del período de ejecución\*,
  - porcentaje de beneficiarios del FEAG que reciben educación o formación seis meses después del final del período de ejecución\*.

Estos datos se incluirán en el informe final tal y como establece el artículo 20, apartado 1, y se recabarán mediante los datos proporcionados por las autoridades competentes de los Estados miembros, así como en las encuestas realizadas a los beneficiarios [de conformidad con el

---

<sup>1</sup> Las autoridades de gestión establecerán un sistema para el registro y el almacenamiento de datos individuales de participantes en soporte informático. Las disposiciones relativas al tratamiento de datos establecidas por los Estados miembros se ajustarán a las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.05.2016, p. 1), en particular, sus artículos 4, 6 y 9. Los datos comunicados que corresponden a los indicadores marcados con \* son datos personales con arreglo al artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 2016/679. Su tratamiento es necesario para el cumplimiento de la obligación jurídica a la que está sujeto el responsable del tratamiento (artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 2016/679).

<sup>2</sup> Desempleados, inactivos, empleados, trabajadores por cuenta propia

artículo 20, apartado 1, letra d)]. Estos datos se referirán al total calculado de beneficiarios notificado de acuerdo con los indicadores comunes de resultados (1). Por lo tanto, los porcentajes también se referirán a este total calculado.

3) Indicadores comunes de resultados a largo plazo de los participantes

- porcentaje de beneficiarios del FEAG empleados, incluidos los empleados por cuenta propia, dieciocho meses después de que finalice el período de ejecución especificado en la decisión de financiación\*.

Estos datos estarán disponibles antes de transcurridos diecinueve meses desde el final del período de ejecución. Estos datos cubrirán el total calculado de beneficiarios notificado de acuerdo con los indicadores comunes de resultados (1). Por lo tanto, los porcentajes también se referirán a este total calculado. Para casos de mayor magnitud, con más de 1 000 beneficiarios, los datos también podrán recabarse sobre la base de una muestra representativa del total de beneficiarios notificado como indicador de resultados (1).